



Castilla-La Mancha

Registro General de Convenios
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital

Informe de modificación - Fecha: 11/03/2026

La inscripción número **145 / 2026** del Registro de Convenios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, referida al documento de tipo **CONVENIO O ACUERDO**, remitido electrónicamente por la **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**, cuya Materia se ha catalogado bajo el epígrafe de **OTROS**, y que ha sido descrito como

CONVENIO DE COLABORACIÓN DONDE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS DE LA JCCM SOBRE URGENCIAS Y EMERGENCIAS ENTRE CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMONES. PÚBLICAS Y TRANSF. DIGITAL Y COMITE AUTON. DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

ha resultado modificada con fecha **11-03-2026 13:16:42**



Castilla-La Mancha



**CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE CANALIZA UNA
SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
EN MATERIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS ENTRE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSFORMACIÓN
DIGITAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y
EL COMITÉ AUTONÓMICO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CASTILLA-LA
MANCHA**





Castilla-La Mancha



Toledo, a 23 de enero de 2026

REUNIDOS

De una parte, don Juan Alfonso Ruiz Molina, como Consejero de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, cargo por el que fue nombrado por Decreto 82/2023, de 9 de julio (DOCM nº 131, de 11 de julio), en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Y, de otra parte, don Jesús Esteban Ortega, con DNI 12199790S, actuando en representación de Cruz Roja Española en virtud de las facultades de representación conferidas en el nombramiento de 28 de abril de 2023.

Ambas partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio, con el objeto que a continuación se reseña, y en su virtud:

MANIFESTAN

I. Que la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital es el órgano de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que tiene a su cargo las atribuciones relativas a protección civil y emergencias que le confiere el Decreto 104/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital (DOCM n.º 144, de 28 de julio).

II. Entre los órganos directivos centrales que estructuran la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital se encuentra la Dirección General de Protección Ciudadana a la que corresponde, entre otras competencias, la dirección, planificación y coordinación de la protección civil regional; la coordinación y prestación del Servicio de Atención y Coordinación de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono único Europeo de Urgencias 1-1-2; y a ella, se halla adscrita la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha.

La Dirección General de Protección Ciudadana tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- La colaboración y cooperación con otras Administraciones Públicas o entidades en el ámbito de Protección Ciudadana.
- En general, cuantas funciones tengan relación con la Protección Ciudadana y sean competencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.



Cruz Roja





III. La Protección Civil, tal y como establece la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes, garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes.

IV. Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, que aprueba las normas de su ordenación, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

Entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y se servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de intervención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social compatible con el espíritu social y humanitario de la Institución.

V. La intervención de Cruz Roja Española se desarrolla bajo el principio de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Así mismo, en sus actuaciones Cruz Roja Española se caracteriza por la flexibilidad de su gestión basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida superación de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Públicas.

VI. La propia Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, en su disposición adicional primera bis contempla que Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios.

VII. La Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 (DOCM n.º 250, de 29 de diciembre de 2025) recoge una subvención nominativa a percibir por Cruz Roja, en materia de urgencias y emergencias. Esta subvención nominativa aparece recogida en el presupuesto de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en la aplicación presupuestaria 15090000G/221A/48085.





Esta actuación de fomento es conforme a lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75.2 a) del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en los que se establece que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario. El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece que "El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio" y que "el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones".

Por tanto, el régimen jurídico aplicable al presente Convenio se encuentra recogido en las mencionadas normas legales estatal y autonómica.

Y por todo lo anterior, considerándolo de mutuo interés para el mejor ejercicio de sus competencias y funciones, en lo concerniente a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de urgencia y emergencias, reconociéndose la capacidad para obligarse, así como la representación con que intervienen, convienen en la suscripción del presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto conceder por parte de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital una subvención nominativa al Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Castilla-La Mancha, en materia de urgencias y emergencias para que dicha entidad colabore en aquellas situaciones que la gestión de las emergencias y la protección civil lo requieran y que se concretan en las siguientes cláusulas. Asimismo, se pretende conseguir una colaboración entre ambas entidades de manera que se consiga una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de ambas.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de este Convenio es todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.





TERCERA. Actuaciones subvencionadas a desarrollar y obligaciones

1. En cumplimiento del presente Convenio, Cruz Roja Española, atendiendo a sus capacidades en recursos humanos y materiales, asume los siguientes compromisos para actuar en el marco de situaciones extraordinarias, es decir, tras la activación de un plan de protección civil de ámbito autonómico:
 - Apoyo logístico: distribución de productos básicos de abrigo e higiene, limitado a un total de 300 unidades a distribuir en un período máximo de 3 días. Igualmente, colaborará en la distribución de recursos aportados por las administraciones, u otras entidades o particulares. En cualquier caso, sus recursos actuarán siguiendo instrucciones de la Dirección General de Protección Ciudadana. Los medios habrán de tener un tiempo máximo de respuesta de 8 horas desde la solicitud formal.
 - Albergue provisional y atención a personas: Cruz Roja Española habrá de garantizar la instalación, organización y gestión de áreas de albergue provisional y asistencia social. Estas áreas se desplegarán en instalaciones cerradas, con las suficientes prestaciones de confort (climatización, zona de aseo...) que se pondrán a disposición de Cruz Roja por parte de la administración más cercana a la emergencia. Con estas condiciones, se podrá atender hasta 300 personas durante un período máximo de 3 días, prorrogables por causas justificadas y previo acuerdo de las partes, a las que se facilitará cama, manta, sábana o saco de dormir. No se contempla la manutención entre los servicios a facilitar por Cruz Roja Española. El tiempo de respuesta no será superior a 8 horas desde el momento de la solicitud formal.
 - Comunicaciones: apoyar en la gestión de la emergencia con el despliegue de capacidades tecnológicas (sistema telefónico con centralita o teléfonos móviles con cargador, red informática, radiocomunicaciones HF, telefonía satelital...), y personal propio, ampliando y complementando las capacidades de coordinación en el lugar de la emergencia. El tiempo de respuesta no será superior a 8 horas desde el momento de la solicitud formal. Cruz Roja será autónoma en cuanto a las instalaciones y materiales precisos para la prestación de este servicio.
 - Búsqueda y salvamento: Cruz Roja Española colaborará en acciones de localización de personas desaparecidas y/o perdidas en medio terrestre (espacios naturales, etc.). El tiempo de respuesta no será superior a 12 horas desde el momento de la solicitud formal a través del Servicio de Emergencias 1-1-2, tras el requerimiento previo por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.





- Apoyo sanitario: Cruz Roja Española, a requerimiento de la dirección de un plan de protección civil, cursada desde el Servicio de Emergencias 1-1-2, pondrá a disposición todas sus capacidades de atención sanitaria (vehículos, personal, material), que quedarán integrados en el Grupo Sanitario colaborando, si así es requerida, en el transporte sanitario de los afectados.
2. Asistencia psicosocial: Cruz Roja Española asume el compromiso de proporcionar asistencia psicosocial con los siguientes requisitos:
- Dispondrá de un equipo técnico de asistencia psicosocial con capacidad de respuesta a nivel provincial y disponible las 24 horas al día, los 7 días de la semana, todos los días del año.
 - En todas las intervenciones siempre habrá de haber al menos un profesional con titulación en psicología y un socorrista de apoyo.
 - La intervención podrá ser telefónica en un primer momento y se garantizará, cuando sea necesaria o a petición del Servicio de Emergencias 112, una respuesta con presencia y asistencia en el lugar de la emergencia en un máximo de 4 horas desde el momento de formalización de la activación. La duración de la asistencia será la que el grupo de intervención estime conveniente para gestionar la intervención.
 - Cruz Roja Española dispondrá de una línea telefónica para poder solicitar la activación de los equipos de intervención.
 - La activación, coordinación de la movilización, llegada al lugar, actuaciones y desmovilización se habrá de hacer en coordinación con el Servicio de Emergencias 1-1-2.

Serán destinatarios del servicio cualquier víctima, sus familiares y grupos operativos que actúen en situaciones de urgencia y emergencia (policías, bomberos, personal del Servicio de Emergencias 1-1-2, voluntarios de protección civil o similar), y se podrá activar los grupos de intervención psicosocial en los siguientes supuestos:

- Activación de planes de emergencia.
- Accidentes con múltiples víctimas o cuando se vean implicados menores.
- Accidentes laborales o de otro tipo con, al menos, 1 fallecido, que generen un especial impacto social.
- Incendios urbanos y forestales, cuando el número de fallecidos o desaparecidos sea superior a 2 personas.
- Cuando se produzcan fallecidos como consecuencia de explosiones o actos de terrorismo.
- Cuando se produzcan secuestros o desapariciones de personas.
- Intentos de suicidio o suicidios consumados.
- En los casos de violencia de género, y en general otros tipos de violencia, en los que exista presencia de menores como testigos de los hechos.





Los medios y recursos de Cruz Roja Española participarán, si así son requeridos, en los ejercicios y simulacros organizados por la Dirección General de Protección Ciudadana como implantación de los diferentes planes de protección civil.

3. Por su parte, la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Protección Ciudadana, se compromete a:

- Activar, en caso de urgencia o emergencia cuya dirección y gestión corresponda a esta Consejería, a través del Servicio de Coordinación de Urgencias y Emergencias 1-1-2, aquellos medios y recursos de Cruz Roja Española contemplados en el listado de medios y recursos que anualmente facilitará Cruz Roja Española, según los procedimientos establecidos en los Protocolos Operativos que se firmen entre ambos organismos.
- Diseñar, a través de la Escuela de Protección Ciudadana, aquellas acciones formativas que sean convenientes para mejorar la formación, específica y genérica, de los recursos humanos de ambos organismos.
- Plantear aquellas fórmulas de colaboración que permitan la optimización de los recursos de ambos organismos y la mejor consecución de los objetivos y principios inspiradores de ambos.
- La inclusión del listado de medios y recursos de Cruz Roja Española en el Catálogo de Medios y Recursos de la Dirección General de Protección Ciudadana, a efectos de su posible incardinación dentro de alguno de los Grupos de Acción activados en el ámbito de algún plan de protección civil de ámbito autonómico, territorial, especial o específico.
- El diseño y ejecución de aquellos ejercicios y simulacros, al menos uno al año, que permitan la mejora continua en los procedimientos operativos y de coordinación previamente establecidos entre ambos organismos.

CUARTA. Medios y recursos de Cruz Roja española

1. Tras la firma del presente Convenio, Cruz Roja Española facilitará a la Dirección General de Protección Ciudadana un listado con los medios y recursos disponibles por parte de esta institución. En esta información habrá de constar:
 - Disponibilidad de recursos humanos: número, cualificación relacionada con la emergencia.
 - Medios materiales asignados a cada una de las actividades relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio. Se habrá de incluir el detalle de los Equipos de Respuesta Inmediata en emergencias (ERIE) disponibles.
2. De manera ordinaria, anualmente, habrá de actualizarse este listado de capacidades.
3. De manera extraordinaria, se pondrá en comunicación cualquier modificación que implique un cambio significativo en las capacidades.



QUINTA. Protocolos operativos

1. Para llevar a cabo el desarrollo de este Convenio, se desarrollarán los protocolos operativos correspondientes. Éstos serán documentos técnicos que tendrán por objetivo:
 - Lograr la máxima respuesta, disminuyendo los riesgos para la vida de las personas y sus bienes.
 - Organizar el trabajo de quienes llevan los procedimientos a la práctica, evitando la duplicidad en las acciones y sus funciones.
 - Garantizar una adecuada atención de auxilio.

En los que se concretarán todos los aspectos que permitan llevar cabo las diferentes actuaciones de manera coordinada.

2. Su elaboración, aprobación, actualización o modificación será llevada a cabo por los responsables técnicos de las áreas concernidas de ambas partes.
3. Como mínimo habrá de desarrollarse los siguientes protocolos operativos entre Cruz Roja Española y el Servicio de Emergencias 1-1-2:
 - Protocolo de coordinación para la asistencia psicosocial a víctimas, familiares e intervinientes en situaciones de emergencia.
 - Protocolo operativo de activación de recursos de Cruz Roja Española en situaciones de emergencia extraordinaria.
4. Estos protocolos mínimos habrán de estar aprobados y en vigor en un tiempo máximo de 15 días desde la firma del presente Convenio.

SEXTA. Uniformidad

El personal de Cruz Roja Española deberá acudir a la emergencia perfectamente identificado mediante documentación y uniformidad. Respecto a la uniformidad se habrá de tener en cuenta que, en supuestos de intervenciones de asistencia psicosocial, deberán cumplir lo siguiente:

- Se portará una tarjeta identificativa en la que, junto a las exigencias propias de diseño de la institución, habrá de aparecer, en su anverso, el logo oficial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Los requerimientos técnicos precisos se concretarán en el protocolo con el Servicio de Emergencias 1 1 2 que desarrollen las diferentes actuaciones.

SÉPTIMA. Formación

La formación en emergencias de todos los intervinientes se considera una estrategia clave para garantizar una respuesta adecuada ante cualquier situación. Por ello, bajo la coordinación de la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla-La Mancha, se establecen las siguientes acciones:





- a) Cruz Roja contribuirá con 30 horas al año, a la formación continuada de los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil que actúan en situaciones de emergencia, en colaboración con la citada Escuela.
- b) Personal de Cruz Roja Española tendrá acceso a los cursos ofertados desde la Escuela de Protección Ciudadana, especialmente en aquellos en los que se difunda e implante la planificación en protección civil.
- c) El desarrollo de esta formación quedará concretado en documento técnico desarrollado entre la Escuela de Protección Ciudadana y Cruz Roja Española, y tendrá concreción en la oferta formativa anual de la primera.

OCTAVA. Cuantía y dotación presupuestaria de la subvención

La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital aportará, como subvención nominativa establecida en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 (DOCM n.º 250, de 29 de diciembre de 2025), la cantidad de 98.500,00€ anuales, con cargo a la partida presupuestaria 15090000G/221A/48085 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

NOVENA. Gastos subvencionables

El importe de la subvención aportado por la Junta de Comunidades se destinará a cubrir los costes de las actividades descritas en la cláusula tercera, apartado 1 y 2, de este Convenio que sean gastos corrientes realizados directamente por Cruz Roja o subcontratados, tales como:

- Adquisición productos básicos de abrigo e higiene.
- Seguro de personal remunerado y voluntario.
- Vestuario de los voluntarios.
- Material sanitario fungible.
- Desplazamientos y manutención del personal interviniente.
- Personal.
- Contratación de servicios profesionales.
- Seguros y mantenimiento de vehículos.
- Otros de similares características que respondan de forma indubitada a las actuaciones recogidas en este convenio.

DÉCIMA. Compatibilidad de subvenciones

1. La subvención concedida al amparo de este Convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de estas no sea de tal cuantía que, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones,



ayudas, ingresos y recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la cantidad subvencionada.

2. En todo caso, la subvención contemplada en la presente orden es incompatible con cualquier otra subvención, ayuda ingreso o recurso que tenga idéntico objeto y cuya financiación proceda de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDÉCIMA. Pago

Tras la firma del Presente Convenio se realizará a Cruz Roja un libramiento anticipado del 100% de la subvención a conceder por importe de 98.500,00 euros, previa acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante declaración responsable.

El pago anticipado se sujeta y se realizará en las condiciones establecidas autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería, de conformidad con lo indicado en la Orden, 219/2024 de 3 de enero de 2025, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025. No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

DUODÉCIMA. Obligaciones y justificación de la subvención

La Cruz Roja asume el cumplimiento de las obligaciones que, para los beneficiarios de subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación del gasto realizado se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 41 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla- La Mancha.

El importe para justificar será de 175.000,00€, para que se otorgue la subvención prevista de 98.500,00€ con la finalidad de cubrir el 56,3 % de los gastos corrientes realizados directamente por Cruz Roja o subcontratados en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que se corresponden con el gasto estimado de las actuaciones subvencionadas.



De este modo, la Cruz Roja presentará la justificación de las actuaciones que figuran en el presente Convenio antes del 31 de enero de 2027 aportando la siguiente documentación:

1. Certificación, expedida por el Secretario del Comité Autonómico de Cruz Roja en Castilla-La Mancha, acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se conceden la subvención y de la actividad realizada.
2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las intervenciones realizadas e incluirá los detalles sobre medios, horas de actuación y acciones realizadas.
3. Una relación clasificada de los gastos de las actividades realizadas en la que consten los importes y conceptos de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
4. Las facturas o demás documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
5. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación de la subvención se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en los términos previstos en el artículo 72 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DÉCIMOTERCERA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo lo previsto para la justificación que se deberá realizar antes del 31 de enero de 2027.

DÉCIMOCUARTA. Incumplimiento y reintegro

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en que se ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. También procederá el reintegro en los siguientes casos:

- a) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales,



supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

b) Cuando Cruz Roja Española incurra en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por Cruz Roja una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 78 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y los artículos 52 y siguientes del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

DECIMOQUINTA. Datos de carácter personal

La información y los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio son cedidos exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades previstas en este acuerdo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

Las partes firmantes se comprometen a tratar estos datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSEXTA. Naturaleza, régimen jurídico aplicable y jurisdicción

El presente Convenio tiene por finalidad canalizar la subvención nominativa a favor del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Castilla-La Mancha, que figura en la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 (DOCM n.º 250, de 29 de diciembre de 2025),





Castilla-La Mancha



Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado.

POR LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA

Juan Alfonso Ruiz Molina

POR CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Jesús Esteban Ortega

